

Medellín, julio 16 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.761 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002778	Julio 10	3	2026070002785	Julio 10	25
2026070002779	Julio 10	5	2026070002786	Julio 10	30
2026070002780	Julio 10	7	2026070002787	Julio 10	32
2026070002781	Julio 10	11	2026070002788	Julio 10	34
2026070002782	Julio 10	15	2026070002789	Julio 10	36
2026070002783	Julio 10	21	2026070002790	Julio 10	38
2026070002784	Julio 10	23	2026070002791	Julio 10	40

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N° 2026070002177 DEL 19/06/2026”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070002177 del 19/06/2026, se efectuó el traslado de la docente **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1193442912, LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula área CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, para la I. E. AGRICOLA DE CHIGORODO sede INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16068.
4. Que en atención a que en la parte motiva, ocurrió un error en la digitación del número del SAC y la fecha de la solicitud de la docente **GARCIA PALACIOS**, indicando que era **ANT2026ER017945 del 27/04/2026**, se hace necesario aclarar el Decreto No. 2026070002177 del 19/06/2026 en su numeral 5 de la parte motiva como se describe a continuación:

*“5. Que mediante radicado N° **ANT2026ER008163, del 24/02/2026**, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1193442912, LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado por historia clínica integral emitida por SUMIMEDICAL del 17/02/2026.”*

5. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte , podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos,

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2026070002177 DEL 19/06/2026”

ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: **Aclarar** parcialmente el Decreto No. 2026070002177 del 19/06/2026, en su numeral 5 de la parte motiva, cómo se describe a continuación:

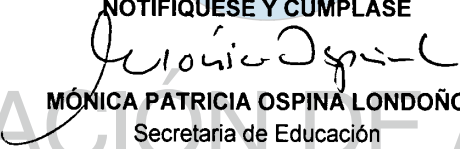
*"5. Que mediante radicado N° **ANT2026ER008163 del 24/02/2026**, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1193442912, LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 2AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado por historia clínica integral emitida por SUMIMEDICAL del 17/02/2026."*

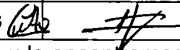
Artículo 2°: **Notificar** el presente acto administrativo a los docentes **PAMELA PATRICIA GARCIA PALACIOS** y **EDINSON MENA CORDOBA** haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: **Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4°: **Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas - Profesional Contratista		02-7-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		2-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		08-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto 2026070001320 del 21/04/2026 se efectúa retiro del servicio por no superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba al señor **JESÚS ALEXÁNDER RODRÍGUEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.087.420.903**, Ingeniero Biomédico, como Docente de aula, para la I.E.R Florencio Salas Tuberquia - C.E.R La Guadua, del Municipio de Peque, número de plaza 8865.
4. Que revisada la información, se evidenció que el Decreto 2026070001320 del 21/04/2026 por el cual se efectuó el retiro del servicio por no superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba al señor **JESÚS ALEXÁNDER RODRÍGUEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.087.420.903**, fue debidamente notificado al correo electrónico el 21 de abril de 2026.
6. Que una vez notificado el acto administrativo, el señor RODRIGUEZ GUERRERO, solicitó a través de correo electrónico el día 8 de mayo de 2026, recurso de reposición contra acto que retira del servicio por no superar satisfactoriamente el periodo de prueba, dicho recurso fue enviado a la profesional universitaria de asuntos legales quién procedió a remitirlo a la Dirección de gestión documental para su radicación, el cual le fue asignado el radicado número 2026010236272 del 11/05/2026.
7. Que la Ley 1437 de 2011 estableció en el artículo 76 y 77 lo siguiente:

“ARTÍCULO 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de

publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez". (...)

“ARTÍCULO 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido”. (...)

8. Que revisada la solicitud de recurso de reposición en contra del Decreto 2026070001320 del 21/04/2026, se evidenció que el recurso fue interpuesto el 8/05/2026, razón por la cual y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011 estableció en el **“ARTÍCULO 78. Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja”.

9. Que el educador contaba con 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo por el cual se efectúa retiro del servicio por no superar satisfactoriamente el periodo de prueba, para presentar el recurso de reposición, sin embargo, se evidenció que el mismo fue interpuesto el 8 de mayo de 2026, encontrándose que para esta fecha, la presentación del mismo es extemporáneo, pues el educador contaba hasta el día 6 de mayo para solicitud del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y a su vez **CONFIRMAR** el Decreto 2026070001320 del 21/04/2026 por el cual se efectuó el retiro del servicio por no superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba al señor **JESÚS ALEXÁNDER RODRÍGUEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.087.420.903, por lo expuesto en la parte motiva.

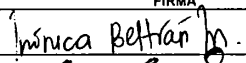
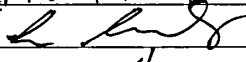
ARTÍCULO 2. Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTICULO 3. La presente resolución rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4. Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitaria Escalafón Docente		1/07/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano Educación		2-7-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales Educación 		8-07-2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Las Directivos de la Secretaría de Educación tomaron la decisión trasladar al señor **LUIS GUILLERMO CASTRILLÓN TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71336729**, INGENIERO ELECTRÓNICO - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 117, en reemplazo de **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**, a quien se le termina el encargo; el señor CASTRILLÓN TORO, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. SAN JOSE, del municipio de URAMITA, plaza N° 19464.
6. Que en atención a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva al señor **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 117; en consecuencia, el señor DÍAZ AGUILAR, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Educ. Ética y en Valores, en la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6635.
7. Que finalmente, en razón al regreso del señor **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del docente **JORGE ELIECER MONTOYA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039022751**, como Docente de Aula en el área de Educ. Ética y en Valores, en la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6635.

Por lo anteriormente expuesto,

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS GUILLERMO CASTRILLÓN TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71336729**, INGENIERO ELECTRÓNICO - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 117, en reemplazo de **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: *Dar* por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 117; el señor DÍAZ AGUILAR, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula en el área de Educ. Ética y en Valores, en la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6635; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: *Dar* por terminada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante temporal del docente **JORGE ELIECER MONTOYA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039022751**, como Docente de Aula en el área de Educ. Ética y en Valores, en la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6635, en razón al regreso del señor **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a los señores **LUIS GUILLERMO CASTRILLÓN TORO**, **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR** y **JORGE ELIECER MONTOYA HERNÁNDEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°: *Conminar* a los señores **LUIS GUILLERMO CASTRILLÓN TORO**, **JEAN CARLOS DÍAZ AGUILAR** y **JORGE ELIECER MONTOYA HERNÁNDEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

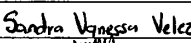
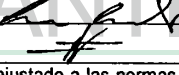
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		26-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		26-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		26-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		8-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante radicado N°ANT2026ER011684, del 15/03/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, el docente **PABLO ANDRES PAMPLONA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1036337010, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 1B regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado por historia clínica emitida por HOSPITAL SAN LUIS BELTRAN-SAN JERONIMO del 04/02/2026, allegada a esta secretaría el 10/02/2026 mediante radicado ANT2026ER005996.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 04 - 2026 del 28/05/2026.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **PABLO ANDRES PAMPLONA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1036337010, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 1B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ. sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N°9073, en reemplazo de **CARLOS ANDRES DELGADO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1036337233, quien pasa a otro establecimiento educativo; el docente **PAMPLONA VILLEGAS**, viene laborando como Docente de Aula Nivel Primaria, en la I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ sede C. E. R. LUIS OSORIO GARCIA, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N°9029.

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **CARLOS ANDRES DELGADO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1036337233, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES-MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ sede C. E. R. LUIS OSORIO GARCIA, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N°9029, en reemplazo de **PABLO ANDRES PAMPLONA**

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N°1036337010, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **DELGADO HERNANDEZ**, viene laborando como Docente de Aula Nivel Primaria , en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N°9073.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **PABLO ANDRES PAMPLONA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1036337010, NORMALISTA SUPERIOR, vinculado en Propiedad, en grado de escalafón 1B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ. sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N°9073, en reemplazo de **CARLOS ANDRES DELGADO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1036337233, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones trasladar al docente **CARLOS ANDRES DELGADO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1036337233, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES-MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula Nivel Primaria, para la I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ sede C. E. R. LUIS OSORIO GARCIA, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N°9029, en reemplazo de **PABLO ANDRES PAMPLONA VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1036337010, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **PABLO ANDRES PAMPLONA VILLEGAS** y **CARLOS ANDRES DELGADO HERNANDEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **PABLO ANDRES PAMPLONA VILLEGAS** y **CARLOS ANDRES DELGADO HERNANDEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

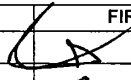
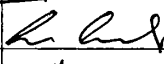
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas - Profesional Contratista		03-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano	CA 	9-6-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		8-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		23-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante El Decreto 1278 de 2022, artículo 13, establece que, *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*
 - a) *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso*

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;

b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

4. Que según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, establece que *"Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo"*.

5. Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto anteriormente mencionado, establece que: *"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

Que tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001".

6. Que la Resolución No. 016720 de 27 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la implementación y operación del aplicativo denominado **"Sistema Maestro"**, el cual forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media. Dicha resolución establece de manera expresa los procedimientos, criterios y condiciones para la utilización de esta herramienta tecnológica, con el fin de garantizar la provisión de vacantes definitivas en cargos docentes mediante la figura de nombramiento provisional, en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

7. Que los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, acreditaron el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la función docente en el servicio educativo estatal. En particular, satisfacen lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, así como lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, que regulan los criterios específicos de formación académica requerida para desempeñar las funciones propias del cargo. De esta manera, se

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

garantiza la observancia de los principios de mérito, legalidad y calidad en la provisión de los empleos docentes, conforme a la normativa vigente.

8. Que dado que las plazas referidas para la provisión de los empleos docentes en condición de vacancia definitiva no cuentan en la actualidad con un listado de elegibles vigente derivado de los concursos de méritos, la autoridad nominadora procederá a efectuar el nombramiento bajo la modalidad de provisionalidad, utilizando el aplicativo “**Sistema Maestro**”, conforme a lo manifestado en el presente acto administrativo.
9. Que por estricta necesidad del servicio, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada - ETC sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

Por lo anteriormente expuesto,



ARTÍCULO 1°: *Nombrar* en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	3396311	LUIS FERNANDO CARDONA PATINO	INGENIERO AGROPECUARIO - ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	8422	PLAZA VACANTE
2	1077442127	JAIVER ROMAÑA MENA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN CARLOS	I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ	LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Física	11746	HENRY DE JESUS ZAPATA HIGUITA 70433355 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
3	35893137	LEIVIS MARÍA BERMÚDEZ MURILLO	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SEGOVIA	I.E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	4025	ARLADYS RIVERA AGUIRRE 31421875 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
4	1027945496	MAIRA PATRICIA HERNÁNDEZ SANTOS	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. SIETE VUELTAS	I. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	17158	ÁNGEL ALBERTO RAMOS CALI 1069466937 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
5	39313299	ANA ESPERANZA TORRES DÍAZ	PSICÓLOGA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN CON	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER -	Docente Orientador	20601	ISABEL CRISTINA LOAIZA VALENCIA 1047968998 QUIEN RENunció AL CARGO

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

N°	CECULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN			SEDE PRINCIPAL			
6	104507930	GELDA MARILIA ROOTS RENTERÍA	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSÉ DEL NUS	COLEGIO SAN JOSÉ DEL NUS - SEDE PRINCIPAL	Docente Orientador	1125	LEIDY YOHANA NUÑEZ CATAÑO 1214717651 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
7	1077450243	ALEXIS CAICEDO CÓRDOBA	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	Idioma Extranjero Ingles	11965	PLAZA VACANTE
8	11804743	ALEX ARTURO ASPRILLA MURIEL	LICENCIADO EN IDIOMAS	NECOCLÍ	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16749	LILIANA PATRICIA GÓMEZ RÍOS 43713553 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
9	1038476800	ELIECER VILLEGAS ALCALÁ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN CARLOS	I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ	E.U. JOHN F. KENNEDY	Preescolar	11776	ANA MARIA CEBALLOS RÍOS 1038409649 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
10	39270012	LUZ ENIT CORRALES VIVANCO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR CON ÉNFASIS EN INGLÉS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	Preescolar	1385	DORIELA CECILIA QUINTANA CATAÑO 42937949 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
11	1076382542	GLORIA OSIRIS MURILLO COPETE	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	CAUCASIA	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	Preescolar	1874	CARMEN ROSA DUQUE HERNÁNDEZ 39268915 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
12	1020392455	PAULA CATALINA RÚA ARAQUE	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	COCORNÁ	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. SAN VICENTE	Preescolar	10118	MARITZA TRUJILLO GIRALDO 10118 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
13	1193370352	ANA VICTORIA BUELVAS CONTRERAS	LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA	Primaria	4953	MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA 32211587 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
14	1018342963	MÓNICA MARIA GALEANO RODRÍGUEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	AMALFI	I. E. R. PORTACHUELLO	I. E. R. GABRIELA MISTRAL	Primaria	4895	MICHAEL JOSÉ PÉREZ MADERA 92154349 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
15	35602781	ANA VITILIA TAPIAS BEJARANO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN LÓGICA EDUCATIVA	ZARAGOZA	I. E. R. SIMÓN BOLÍVAR	E R QUEBRADA DE PATO ARRIBA	Primaria	3183	YANILA PEREA PALACIOS 35601234 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
16	70163640	LUIS ÁLVARO USME RAMÍREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA	SAN CARLOS	I. E. RURAL PUERTO GARZA	C.E.R EL PRADO	Primaria	13550	MARIA ORFILIA MUÑOZ MARTÍNEZ 43477640 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
17	43382402	MARIA TERESA CARDONA ÁLVAREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. EL PALMAR	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11472	SANDRA ELIZABETH VIANCHA NOSSA 46384671 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
18	15323232	EDGAR DARÍO HERNÁNDEZ PARRA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS - MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Religiosa	2337	ROBERTO FLORENCIO MELO BRAVO 5287076 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
19	1058977078	MARIA CAMILA DORADO GÓMEZ	TRABAJADORA SOCIAL - ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI	I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	3699	NATALIA ANDREA PARRA VELASQUEZ 1028121006 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
20	71777652	WESMAR IMERIO HENAO OSORIO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN HUMANIDADES	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ	COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	17212	JUAN JOSÉ BLILES HENAO 1036938562 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
21	98624019	JHON CARLOS HERRERA BETANCUR	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	NECHÍ	I. E. JORGE ELIECER GAITÁN	COLEGIO JORGE ELIECER GAITÁN - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	5399	CESAR ANDRÉS ORTIZ FLÓREZ 71369609 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
22	39158185	LUZ MARINA ASPRILLA CASTILLO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	NECOCLÍ	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	16938	EDISSON ALEXANDER TORRES PULIDO 1052385173 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
23	1077440846	ANIO PALOMEQUE RENTERÍA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	ANORÍ	I. E. ANORI	LICEO JESÚS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	4899	ROBÍN ANDRÉS LOAIZA LUNA 1017226494 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
24	1073822132	ISRAEL JOSÉ ESPAÑA NIEVES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	ARBOLETES	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Artística - Música	15616	JUAN DAVID MOSQUERA GUTIÉRREZ 1028012285 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
25	21856349	YURY ALIDA MONSALVE MONSALVE	LICENCIADA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	C. E. R. JUAN IGNACIO TAMAYO	Primaria	8868	RAÚL ALBEIRO CORREA URRÉGO 1033337274 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
26	11809934	WILLINGTON MENA HINESTROZA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MURINDO	I. E. MURINDO	C. E. R. BEBARAMÉZO	Primaria	16486	EUPLINIO QUEJADA QUEJADA 4794796 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
27	43147260	NEIVIS PALACIOS MENDOZA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. TAITA	Primaria	15235	ELISEO DE JESUS RUIZ ZAPATA 98450569 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 2º: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes descritos en el cuadro referenciado anteriormente, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º: *Conminar* a los docentes nombrados anteriormente para que se presenten a las instalaciones de la Secretaría de Educación para la posesión a su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica, la derogatoria del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 2.2.5.1.12, numeral 1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4º: *Posesionados* los docentes referenciados, tienen el deber legal de presentarse al día hábil siguiente a la institución educativa a la cual fueron nombrados.

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

En efecto, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

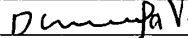
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5°: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia, para los efectos legales pertinentes.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		01-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		2-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		08-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus facultades Legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
3. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.
4. Que mediante el oficio con radicado 2026020025585 del 07 de julio de 2026, el señor **PABLO ANDRES RESTREPO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.259.887**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando en provisionalidad en vacancia temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4299**, ID Planta **4647**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN – SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **14 de julio de 2026**.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

DECRETA:

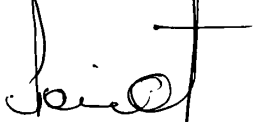
Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **PABLO ANDRES RESTREPO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.259.887**, para separarse del empleo que viene desempeñando en provisionalidad en vacancia temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4299**, ID Planta **4647**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN – SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

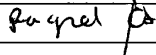
Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable

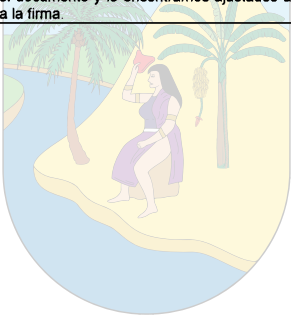
Artículo 2. Notificación. Comunicar al señor **PABLO ANDRES RESTREPO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.259.887**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

Artículo 3. Comunicación. Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		09/07/2026
Revisó	Ferny Alberto Vergara García. Profesional Especializado. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		09/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070001967 DEL 9 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.
- 2. Que mediante Decreto 2026070001967 del 9 de junio de 2026, se nombró en ascenso en periodo de prueba en la **OPEC 197526** “...al señor **GIOVANI ALONSO HENAO ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.215.287**, en la plaza de empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000002374**, ID Planta **1980006368**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.
- 3. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, por medio del sistema Mercurio con radicado 2026020021564 del 9 de junio 2026, le fue notificado el nombramiento en periodo de prueba en ascenso al señor **GIOVANI ALONSO HENAO ALVAREZ**, el cual manifestó mediante oficio con radicado 2026020025171 del 3 de julio de 2026, su No aceptación a dicho nombramiento en periodo de prueba en ascenso en el empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000002374**.
- 4. Que consecuente con la no aceptación del nombramiento en ascenso en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070001967 del 9 de junio de 2026.
- 5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070001967 DEL 9 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

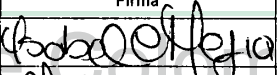
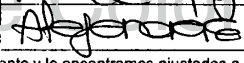
DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070001967 del 9 de junio de 2026, mediante el cual se nombró en periodo de prueba en ascenso al señor **GIOVANI ALONSO HENAO ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.215.287**, en la plaza de empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000002374**, ID Planta **1980006368**, asignado al Grupo de **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Florez, Profesional Especializado		10/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		10/7/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS, Nro. 2026070002136 del 17/06/2026”

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa:

“Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

1. Se ha cometido error en la persona.
2. Aún no se ha comunicado la designación.
3. **Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.**
4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos”. (Resaltado intencional).

2. Que con fundamento en el Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General la competencia para suscribir este acto administrativo.

3. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **4718 del 14 de mayo de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 219581**, denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0165, ID 5417, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL**, la cual fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026, siendo la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, quien ocupa la posición No. 1, en la lista de elegibles en el empleo aludido.

4. Que como consecuencia de lo anterior, por medio del Decreto 2026070002136 del 17/6/2026, artículo primero, se nombró en ascenso en Período de Prueba a la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0165, ID 5417, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

5. Que como resultado del nombramiento precedente y tal como se sustentó en los considerandos del Decreto 2026070002136 del 17/6/2026, se declaró, en el artículo segundo, la vacante temporal el cargo denominado **Profesional Universitario, código 219, grado 02, NUC 4000, ID Planta 5426, asignado al grupo DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA - de la SECRETARÍA GENERAL**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS, Nro. 2026070002136 del 17/06/2026"

adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba; de igual manera, en el artículo tercero, se termina el encargo en vacante definitiva de la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0173, ID 5436, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA JURÍDICA-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

6. Que a su vez, en el artículo cuarto del Decreto 2026070002136 del 17/6/2026, y como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del citado decreto, se termina el nombramiento en encargo en vacancia definitiva del señor(a) **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.540.959**, en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0165, ID 5417, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 3057, ID 5747**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, a partir de la fecha de posesión de la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, nombrada en período de prueba; y, ocasionando, de igual manera, en el artículo cinco, la terminación del nombramiento en encargo en vacancia temporal del señor(a) **DANIEL ALBERTO GÓMEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.127.028**, en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 3057, ID 5747**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 3221, ID 5580**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – de la SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la fecha de posesión de la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, nombrada en período de prueba.
7. Que por medio de la Resolución 2026060844625 del 03/07/2026 de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos (E), se reubicó en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, la plaza de empleo de Profesional Universitario con código 219 grado 04, NUC 2000000165, Id de planta 1980005417, en la cual se encuentra nombrada en encargo en vacante definitiva la señora **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula 43540959, de la Secretaría General – Subsecretaría Jurídica – Dirección de Defensa Jurídica, para la Secretaría General – Subsecretaría Jurídica – Dirección Contractual, modificando el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.
8. Que como corolario de lo expresado, es necesario, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, aclarar el Decreto 2026070002136 del 17/06//2026, en cuanto al cambio del Grupo de Trabajo del cargo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0165, ID 5417, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA –**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS, Nro. 2026070002136 del 17/06/2026"

SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL a la DIRECCIÓN CONTRACTUAL –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aclarar el Decreto 2026070002136 del 17/6/2026, el cual quedará de la siguiente manera: Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0165, ID 5417, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN CONTRACTUAL –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **Profesional Universitario, código 219, grado 02, NUC 4000, ID Planta 5426**, asignado al grupo **DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARIA JURÍDICA - de la SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** en vacante definitiva del señor (a) **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0173, ID 5436, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como resultado del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en encargo en vacancia definitiva del señor(a) **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.540.959**, en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, NUC 0165, ID 5417, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN CONTRACTUAL –SUBSECRETARÍA JURÍDICA- de la SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 3057, ID 5747**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, a partir de la fecha de posesión de la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, nombrada en período de prueba.

Artículo 5. Terminación de Encargo. En virtud de la terminación del encargo en vacante definitiva establecido en el artículo anterior del presente acto administrativo, se termina el nombramiento en encargo en vacancia temporal del señor(a) **DANIEL ALBERTO GÓMEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.127.028**, en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 3057, ID 5747**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS, Nro. 2026070002136 del 17/06/2026"

Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 3221, ID 5580**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - de la SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la fecha de posesión de la señora **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, nombrada en período de prueba.

Artículo 6. Términos. El señor(a) **VIVIANA MARCELA TABORDA ZAPATA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.033.336.568**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 7. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 8. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 11. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

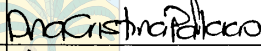
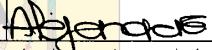
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS, Nro. 2026070002136 del 17/06/2026"

Artículo 12. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente decreto aclaratorio rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011; de igual manera, el Decreto 2026070002136 del 17/06/2026 se mantiene vigente en las partes no aclaradas por el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García, Profesional Universitario		9/7/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario		10/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		10/7/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002786
Fecha: 10/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026010380734 del 10 de julio de 2026, el señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.782.660**, presenta renuncia al empleo en provisionalidad en vacante temporal, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC Planta **0415**, ID Planta **4838**, asignado a la **DESPACHO DEL SECRETARIO** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** asignado a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **10 de julio de 2026**.
4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

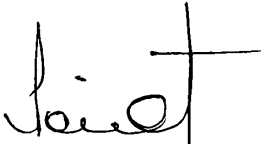
Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.782.660**, al empleo en provisionalidad en vacante temporal, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC Planta **0415**, ID Planta **4838**, asignado a la **DESPACHO DEL SECRETARIO** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **día 10 de julio de 2026**.

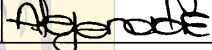
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		10/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		10/7/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002764 DEL 9 DE JULIO DE 2026, QUE ACEPTA RENUNCIA AL SEÑOR CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.”*

2. Que mediante Decreto 2026070002764 del 9 de julio de 2026, “**el señor CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.782.660**, presentó renuncia al empleo en provisionalidad en vacante temporal, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC Planta **0415**, ID Planta **4838**, asignado a la **DESPACHO DEL SECRETARIO** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** asignado a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **15 de julio de 2026**.”

3. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, no ha comunicado dicha renuncia al señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo que indica: **“ARTÍCULO 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:**

1. *Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.”*

4. Que el señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, luego mediante oficio con radicado 2026010380734 del 10 de julio de 2026, manifiesta su decisión de presentar renuncia al cargo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC Planta **0415**, ID Planta **4838**, asignado a la **DESPACHO DEL SECRETARIO** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, a partir del **10 de julio de 2026**, dando alcance a la renuncia inicialmente presentada.

5. Que por lo tanto, se hace necesario derogar el decreto 2026070002764 del 9 de julio de 2026, por medio del cual se acepta la renuncia presentada por el señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.782.660**, al empleo en provisionalidad en vacante temporal,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070002764 DEL 9 DE JULIO DE 2026, QUE ACEPTA RENUNCIA AL SEÑOR CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO"

denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC Planta **0415**, ID Planta **4838**, asignado a la **DESPACHO DEL SECRETARIO** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** asignado a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **15 de julio de 2026**.

6. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

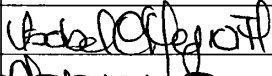
DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070002764 del 9 de julio de 2026, por medio del cual se acepto la renuncia presentada por el señor **CRISTIAN DAVID RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.782.660**, al empleo en provisionalidad en vacante temporal, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, código **425**, grado **06**, NUC Planta **0415**, ID Planta **4838**, asignado a la **DESPACHO DEL SECRETARIO** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** asignado a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		10/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		10/7/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar al señor **DICSON FERNANDO LLANO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.141.511**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0213**, ID Planta **5831**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARÍA DEL TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

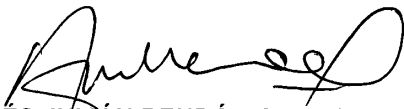
Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

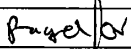
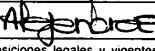
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

Artículo 4. Informar. Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

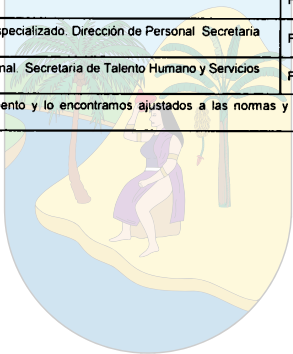
Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyecto	Raquel Castrillón Arango. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha 09/07/2026
Revisó	Ferney Alberto Vergara García. Profesional Especializado. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha 09/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002789

Fecha: 10/07/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070001942 DEL 5 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, consagra la derogatoria del nombramiento en el siguiente evento:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.*

2. Que mediante Decreto 2026070001942 del 6 de junio de 2026, se nombró en ascenso en periodo de prueba en la **OPEC 197553** “...a la señora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.200.876** en la plaza de empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000000542**, ID Planta **1980005503**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central”.
3. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, por medio del sistema Mercurio con radicado 2026020021310 del 5 de junio 2026, le fue notificado el nombramiento en periodo de prueba en ascenso a la señora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ**, el cual manifestó mediante oficio con radicado 2026020025524 del 6 de julio de 2026, su No aceptación a dicho nombramiento en periodo de prueba en ascenso en el empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **200000542**.
4. Que consecuente con la no aceptación del nombramiento en ascenso en periodo de prueba en la Gobernación de Antioquia, se procederá a derogar el Decreto 2026070001942 del 6 de junio de 2026.
5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 2026070001942 DEL 5 DE JUNIO DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

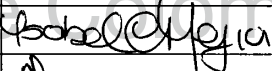
DECRETA

Artículo 1. Objeto. Derogar el Decreto 2026070001942 del 6 de junio de 2026, donde se nombró en ascenso en periodo de prueba en la **OPEC 197553** a la señora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.200.876** en la plaza de empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **2000000542**, ID Planta **1980005503**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		9/7/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		9/7/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN TRASLADO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado: *“Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”*.

Según el artículo 2.2.5.4.3, reglas generales del traslado, se consagra expresamente que: *“El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio...”*

2. Que la señora **CATALINA BARCO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.427.780**, desempeña un empleo de carrera administrativa en calidad de encargo en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3110**, ID Planta **4868**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.
3. Que por necesidad del servicio y con el propósito que se preste de manera eficiente y eficaz el mismo, es necesario realizar un traslado dentro de un mismo grupo de trabajo y Organismo en la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

Artículo 1. Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **CATALINA BARCO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.427.780**, quien desempeña un empleo de carrera administrativa en calidad de encargo en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3110**, ID Planta **4868**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, Código **219**, Grado **02**, NUC

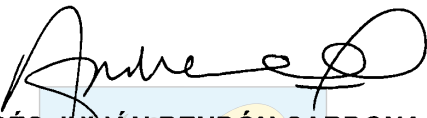
“Por medio de la cual se realiza un traslado”

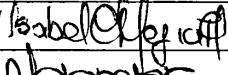
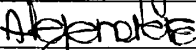
Planta 4301, ID Planta 4776, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, empleo del cual es titular en carrera administrativa la señora Viviana Buitrago Lopera.

Artículo 2. Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia de la presente Resolución.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo y la misma surtirá efectos a partir de la posesión en el nuevo cargo, para el cual fue trasladado el servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		02/07/2026
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.		02/07/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 007 de 2022 por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN 2026003050001, fue viabilizado mediante Resolución No. 20260033 del 15 de enero de 2026 por la alcaldesa del Municipio de La Unión.
2. Que mediante Decreto 2026070000704 del 20 de febrero de 2026, el Gobernador de Antioquia priorizó y aprobó el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN 2026003050001, por valor total de **dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y un mil ochenta y un pesos M/L (\$2.449.291.081,00)**, de los cuales **mil seiscientos cuarenta y nueve millones setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos M/L (\$1.649.076.894,56)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **ciento sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cincuenta pesos M/L (\$162.855.050,00)** con cargo a recursos propios del Municipio de La Unión y **seiscientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos M/L (\$637.359.136,44)** con cargo a los recursos “SGR - asignación para la inversión local según las NBI

^

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001

- y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" correspondientes al Municipio de La Unión.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 20260031 del 24 de febrero de 2026 la alcaldesa del Municipio de La Unión, priorizó y aprobó el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 2026003050001, por valor total de **dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y un mil ochenta y un pesos M/L (\$2.449.291.081,00)**, de los cuales **ciento sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cincuenta pesos M/L (\$162.855.050,00)** serán financiados con cargo a recursos propios del Municipio de La Unión y **seiscientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos M/L (\$637.359.136,44)** con cargo a los recursos "SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" correspondientes al Municipio de La Unión.
 4. Que por medio del artículo 3º del Decreto 2026070000704 del 20 de febrero de 2026, el Gobernador de Antioquia designó como entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 202600305000, a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR**, identificada con NIT 901.817.919-9.
 5. Que el 25 de febrero de 2026, el Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR**, identificada con NIT 901.817.919-9 aceptó la designación como Entidad Publica Ejecutora.
 6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*, el Municipio de la Unión debía expedir el acto administrativo que ordenaba la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decretaba el gasto con cargo a los recursos del proyecto, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo aprobatorio del proyecto.
 7. Que mediante comunicación del 11 de junio de 2026, el Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR**, identificada con NIT 901.817.919-9 solicitó al Departamento de Antioquia la liberación de los recursos asignados al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN 202600305000 y posterior desaprobación del proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001

8. Que al verificar la solicitud de liberación de recursos y desaprobación del proyecto remitida por parte la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - UNIR**, identificada con NIT 901.817.919-9 se evidenciaron las circunstancias que motivaron la no conveniencia de dar continuidad al proyecto de inversión, toda vez que la vía objeto de intervención es de competencia del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, lo cual fue verificado en la mesa de trabajo del 20 de abril de 2026 y ratificado en reunión sostenida entre la Gobernación de Antioquia y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el 30 de abril de 2026.
9. Que en el momento de registrar la apertura del proceso de selección a través del SPGR, se identificó la imposibilidad de continuar con el trámite, dado que la vía objeto de intervención es de competencia del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
10. Que el 11 de junio de 2026 la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - UNIR**, identificada con NIT 901.817.919-9, conforme a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la gestión de los recursos públicos, realizó las siguientes actuaciones en el SPGR:
 - "a) Reducción de la asignación a dependencia en el SPGR, tanto de los recursos del Departamento de Antioquia como del Municipio de La Unión.
 - b) Reducción de las Solicitudes de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o CDP que se hubiesen expedido en relación con el proyecto."
11. Que la consecuencia por no expedir dicho acto administrativo dentro del término establecido es la ocurrencia de la liberación automática de los recursos por parte de la entidad o instancia que aprobó el proyecto.
12. Que verificado los anexos soportes de la solicitud de desaprobación del proyecto se evidencia la documentación correspondiente a la reducción de los recursos en el capítulo presupuestal independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2.5 del Acuerdo 007 de 2022, lo cual se constató en el aplicativo al Sistema General de Regalías expedidos debidamente en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías -SPGR-.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a liberar los recursos del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA**" identificado con código BPIN 202600305000, **dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y un mil ochenta y un pesos M/L (\$2.449.291.081,00)**, de los cuales **mil seiscientos cuarenta y nueve millones setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos M/L (\$1.649.076.894,56)** serán financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **ciento sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cincuenta pesos M/L (\$162.855.050,00)** con cargo a recursos propios del Municipio de La Unión y

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia” IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001

seiscientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos M/L (\$637.359.136,44) con cargo a los recursos “SGR - asignación para la inversión local según las NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría” correspondientes al Municipio de La Unión, así como la desaprobación del proyecto en los diferentes sistemas de información.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Liberación. Liberar los recursos del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia” identificado con código BPIN 2026003050001, por valor total de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y un mil ochenta y un pesos M/L (\$2.449.291.081,00), como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026003050001	MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria en la Vereda Las Teresas del Municipio de La Unión, Antioquia	Transporte	III	\$2.449.291.081,00

Fuentes	Tipo de recurso	Tiempo de ejecución física y financiera	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	6 meses	\$1.649.076.894,56
Municipio de La Unión	SGR - Asignación para la inversión local según NBI correspondientes al Municipio de La Unión		\$637.359.136,44
Municipio de La Unión	Propios		\$162.855.050,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$1.649.076.894,56		

Vigencia Presupuestal Aprobada					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia ppto SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamento de	SGR -	2025-2026	\$1.649.076.894,56	N/A	2025-2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001

Antioquia	Asignaciones Directas				
Municipio de La Unión	SGR - Asignación para la inversión local según NBI correspondientes al Municipio de La Unión		\$637.359.136,44	N/A	2025-2026
Municipio de La Unión	Propios		\$162.855.050,00	N/A	2025-2026
Entidad pública designada como ejecutora y de la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR, identificada con NIT 901.817.919-9.	Valor ejecución obra		\$2.252.972.066	
		Valor interventoría		\$196.319.015,00	

Artículo 2. Desaprobación. Desaprobar el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2026003050001, de acuerdo con los requerimientos posteriores a la liberación de los recursos del proyecto.

Artículo 3. Registro de la liberación de recursos y desaprobación del proyecto. Ordenar a la Dirección de Proyectos e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, registrar la desaprobación y liberación de los recursos del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2026003050001, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y los diferentes sistemas de información, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 4.5.2.3 del Acuerdo 007 de 2022.

Artículo 4. Reporte institucional. Ordenar la Director de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales de la Oficina Privada del Gobernador, que reporte el caso al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías y a los órganos de control, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 37 la Ley 2056 de 2020.

Artículo 5. Notificación. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Municipio de La Unión - Antioquia y a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNION - UNIR, identificada con NIT 901.817.919-9, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

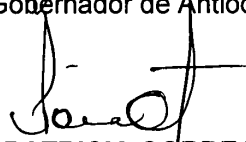


POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN LOS RECURSOS Y SE DESAPRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA LAS TERESAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026003050001

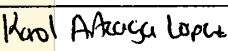
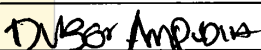
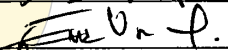
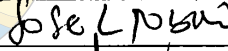
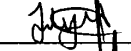
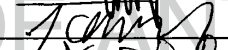
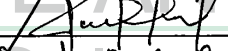
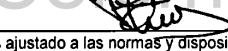
Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-06-26
Revisó	Duber Andrés Ampudia Perea – Profesional Universitario, Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales		17-06-26
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		17-06-26
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		17-06-26
Revisó	July Andrea Montoya León – Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		17-06-26
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		22-06-26
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		24-06-26
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		24-06-26
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela - Directora de Asesoría Legal y de Control		06/07/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		6/7/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*